

## CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y TALLERES SPRINT CAR WASH AUTOMOTRIZ

Conste por el presente instrumento, el convenio de pago, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Secretaría del Agua, representada legalmente por Sr. Ing. Javier Jorge Yáñez Barrera, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado del Secretario del Agua, mediante Acuerdo No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012, reformado por el Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013, a la que en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente "**SECRETARÍA**"; y, por otra parte, el Sr. David Raúl Moscoso Martínez, bajo el nombre comercial "**SPRINT CAR WASH AUTOMOTRIZ**", con RUC No. 1716484025001, a lo que en lo sucesivo se identificará como "**EL BENEFICIARIO O SPRINT CAR WASH**".

### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante memorando Nro. SENAGUA-DA.5-2013-1319-M, de 22 de octubre de 2013, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo informa que debido a inconvenientes con los talleres AUTOLANDIA Y AUTOMOTORES CONTINENTAL, en cuestión del tiempo excesivo requerido para realizar mantenimientos preventivos y el cumplimiento de entrega de los vehículos, al no poder gozar de una atención personalizada se solicita que se autorice trabajar en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en el taller: "Sprint"; mismo que cuenta con experiencia y garantía en trabajos multimarcas. Requerimiento que fue debidamente aprobado.
- 2.2. Mediante memorando No. SENAGUA-DA.5-2014-0391-M de 03 abril de 2014, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo emite el Informe para Convenio de Pago de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de Planta Central, prestado por "Talleres Mecánicos Integrados", señalando que el procedimiento de ínfima cuantía por el cual se cancelaba hasta el

año 2013 los servicios prestados por el citado proveedor no es aceptado en el 2014 por la Dirección Financiera.

- 2.3. Con memorando Nro. SENAGUA-DF.5-2014-0309-M, de 11 de abril de 2014, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Financiero comunica el Informe respecto del procedimiento de mantenimiento de vehículos, señalando la normativa vigente para Ínfima Cuantía y determinando que en base a la misma no es posible aplicar ese procedimiento para cancelar el servicio de mantenimiento vehicular de los meses de enero al 21 de marzo del año en curso.
- 2.4. A través del memorando Nro. SENAGUA-DA.5-2014-0459-M de 16 de abril del 2014, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo, comunica que la Dirección Financiera determina de acuerdo a la base legal que no es procedente el pago de los servicios adeudados por mantenimientos correctivos y preventivos mediante Ínfimas Cuantías. Procedimiento que también se aplicaba para al pago de los servicios prestados por Talleres Sprint Car Wash Automotriz, por lo que se solicita autorice el convenio de pago a favor del proveedor de servicio de mantenimientos preventivos y correctivos Talleres "SPRINT CAR WASH", por el valor de US\$ 38.545,25 USD incluido IVA.
- 2.5. Con memorando No. SENAGUA-DA.5-2014-0660-M de 17 de junio de 2014, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo solicita la certificación presupuestaria para la realización del convenio de pago a favor de "Sprint Car Wash Automotriz", por el valor de 38.545,25 USD incluido IVA, para cancelar el servicio prestado por los talleres anteriormente mencionados.
- 2.6. Con Memorando No. SENAGUA-DF.5-2014-0602-M de 18 de julio de 2014 dirigido al Director Administrativo, el Director Financiero remite la certificación presupuestaria No. 344 por US\$ 38.545,25 extendida para la elaboración de un Convenio de Pago a favor de "SPRINT CAR WASH AUTOMOTRIZ" por el mantenimiento preventivo y correctivo (Mano de obra, combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios) de los vehículos del parque automotor de la SENAGUA Planta Central correspondiente al período enero-abril 2014, cuyo egreso se aplicará a las partidas presupuestarias Nros. 20-00-000-001-530405-1701-001-0000-0000 denominada "Vehículos (Instalación, Mantenimiento y

Reparaciones)", 20-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000 denominada "Combustibles y Lubricantes" y 20-00-000-001-530813-1701-001-0000-0000 denominada "Repuestos y Accesorios".

- 2.7. Consta en expediente el Acta Entrega Recepción por prestación de Servicios de Mantenimiento Correctivos y Preventivos de los vehículos de la Secretaría del Agua Planta Central, suscrito por el señor Santiago Garcés, Encargado de Transportes de la Secretaría del Agua Planta Central y el Sr. David Moscoso como Sprint Car Wash Automotriz, de fecha 20 de abril de 2014, en el que se deja constancia de que los servicios de mantenimiento prestados desde el 28 de enero 2014 hasta el 15 de abril de 2014 fueron brindados sin novedades y a entera satisfacción de la Secretaría del Agua Planta Central.
- 2.8. Mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-0693-M de 22 de julio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita la elaboración del convenio de pago al Coordinador General Jurídico para la cancelación de los valores adeudados por parte de la Secretaría del Agua Planta Central.
- 2.9. El numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República determina que *"se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*; y, el numeral 2 del Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva *"Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo"*.

### CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Memorando Nro. SENAGUA-DA.5-2013-1319-M, de 22 de octubre de 2013;
2. Memorando Nro. No. SENAGUA-DA.5-2014-0391-M, de 03 de abril del 2014;
3. Memorandos Nro. SENAGUA-DA.5-2014-0309-M, de 11 de abril de 2014;

4. Acta Entrega Recepción por prestación de Servicios de Mantenimiento Correctivos y Preventivos de los vehículos de la Secretaría del Agua Planta Central de 20 de abril de 2014;
5. Memorando Nro. SENAGUA-DA.5-2014-0459-M de 16 de abril del 2014
6. Memorando No. SENAGUA-DF.5-2014-0660-M de 17 de junio de 2014
7. Memorando No. SENAGUA-DF.5-2014-0602-M de 18 de julio de 2014
8. Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-0693-M de 22 de julio de 2014
9. Certificación Presupuestaria Nro. 344 de 17 de julio de 2014;
10. Copia del RUC y RUP de la Beneficiaria;
11. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación del representante legal del Beneficiario;
12. Acuerdo de delegación No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012; y
13. Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, y por cuanto los servicios prestados por el Sr. David Raúl Moscoso Martínez como "SPRINT CAR WASH AUTOMOTRIZ", se inscriben en la condición prescrita en el Art. 117, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la SECRETARÍA se obliga a pagar el valor de los servicios prestados de mantenimiento preventivo y correctivo (Mano de obra, combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios) de los vehículos del parque automotor de la SENAGUA Planta Central desde el 28 de enero de 2014 hasta el 15 de abril de 2014.

#### CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El valor que la SECRETARÍA cancelará a Sr. David Raúl Moscoso Martínez como "SPRINT CAR WASH AUTOMOTRIZ" es de **USD 38.545,25 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 25/100 DÓLARES AMERICANOS)**, en cuyo monto ya se encuentra incluido el IVA, para cubrir los valores pendientes por los servicios prestados, objeto de éste convenio de pago, sin que el Beneficiario tenga nada que reclamar por el mismo objeto a la Secretaría del Agua en el presente ni en el futuro. El egreso se cargará a la partida presupuestaria Nos. 20-00-000-001-530405-1701-001-0000-0000 denominada "Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)", 20-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000 denominada "Combustibles y Lubricantes" y 20-00-000-001-530813-1701-001-0000-0000 denominada "Repuestos y Accesorios" e)




### CLÁUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Para el caso de controversias y divergencias relacionadas con el cumplimiento del presente convenio de pago, en el evento que no se llegaren a solucionar las mismas mediante un arreglo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio de pago por así convenir a los intereses nacionales e institucionales. Para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **07 AGO. 2014**



Ing. Javier Yáñez Barrera  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**



Sr. David Raúl Moscoso Martínez  
**"SPRINT CAR WASH AUTOMOTRIZ"  
LA BENEFICIARIA**

EDC/ASB/ILM/erv.

**EN BLANCO**